

Resultando que dicha Delegación ha elevado propuesta favorable sobre la referida petición, acompañando los preceptivos informes del correspondiente Servicio de Inspección y Unidad Técnica de Construcciones en sentido favorable;

Resultando que el Centro con código 14006941 tiene autorización definitiva para 2 unidades de Preescolar (Párvulos) para 40 puestos escolares por Orden de 23 de abril de 1984;

Resultando que consultados los antecedentes obrantes en el Servicio de Preescolar y Educación General Básica de la Dirección General de Planificación y Centros aparece, que la titularidad del Centro lo ostenta D. Bernardo López Aguado.

Vistos la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970 (BOE del 6 de agosto); la Orden Ministerial de 24 de abril de 1975 (BOE del 2 de mayo); la Orden Ministerial de 14 de agosto de 1975 (BOE del 27 de agosto); la Orden Ministerial de 22 de mayo de 1978 (BOE del 2 de junio); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE del 4 de julio); el Decreto 1855/74, de 7 de junio (BOE del 10 de julio) y demás disposiciones complementarias;

Considerando que las dos aulas de Preescolar autorizadas para 20 puestos escolares cada una, han sido modificadas, teniendo en la actualidad capacidad para 35 y 25 puestos escolares respectivamente;

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Conceder la ampliación de puestos escolares al Centro Privado de Preescolar «Bambi», con domicilio en Avda. de la Arruzafa, n.º 25 de Córdoba, quedando con una composición resultante de 2 unidades de Preescolar (Párvulos) para 60 puestos escolares.

Contra esta Orden podrá interponerse ante el Consejero de Educación y Ciencia, según establece el Artículo 126, párrafo 1.º de la Ley de Procedimiento Administrativo, recurso de Reposición previo al Contencioso-Administrativo, en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido por el Artículo 52.2.º de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 12 de junio de 1989

ANTONIO PASCUAL ACOSTA  
Consejero de Educación y Ciencia

*ORDEN de 19 de junio de 1989, por la que se concede al Instituto de Enseñanza Secundaria n.º 2 del CEI de Sevilla la denominación de María Teresa León.*

El Consejo Escolar del Instituto de Enseñanza Secundaria n.º 2 del CEI de Sevilla en su reunión del 15 de marzo de 1989 ha acordado proponer para dicho Centro la denominación de «María Teresa León»;

Visto el artículo 3.º del Reglamento Orgánico de los Institutos de Bachillerato, aprobado por Real Decreto 264/1977, de 21 de enero (BOE del 28); Ley Orgánica 8/1985 de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE del 4); Decreto 10/1988, de 20 de enero, sobre funcionamiento y órganos de gobierno de los Centros públicos de Educación Preescolar, Educación General Básica, Bachillerato, Formación Profesional y Centros de características singulares (BOJA de 20 de febrero), y el Real Decreto 3936/1982, de 29 de diciembre, sobre Transferencia de Funciones y Servicios a la Comunidad Autónoma de Andalucía;

Esta Consejería ha dispuesto conceder al Instituto de Enseñanzas Secundaria n.º 2 del CEI de Sevilla, la denominación de «María Teresa León».

Lo digo a V.I. para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 19 de junio de 1989

ANTONIO PASCUAL ACOSTA  
Consejero de Educación y Ciencia

Ilmo. Sr. Director General de Planificación y Centros.

*ORDEN de 26 de junio de 1989, por la que se acuerda el cumplimiento de la Sentencia dictada por la Sala de lo contencioso-administrativo de la Audiencia Territorial de Sevilla, en el recurso núm. 308/86, interpuesta por doña Paulina Aguilar Redel.*

En el recurso contencioso-administrativo n.º 308/86 seguido a instancia de D.ª Paulina Aguilar Redel, contra la resolución del Excmo. Sr. Consejero de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía de 11 de diciembre de 1985 que desestimó el recurso de reposición interpuesto contra la Orden de la propia Consejería de 26 de julio de 1985 que elevó a definitivos los destinos del Concurso de Educación Especial, se ha dictado Sentencia con fecha 15 de diciembre de 1988, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallo: Que debemos estimar y estimamos el recurso interpuesto por D.ª Paulina Aguilar Redel, contra la resolución del Consejero de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía de fecha 11 de diciembre de 1985, desestimatoria del recurso de reposición contra la Orden de la Consejería de Educación y Ciencia de 26 de julio de 1985, por ser contrarias a Derecho, anulándolos y declaramos el derecho de la recurrente a que se otorgue la puntuación de 6,007 puntos para concurrir al concurso de educación especial convocado por Orden de 22.3.85 y se le adjudique la plaza vacante en el Colegio Público «Cronista Rey Díaz» de Córdoba.

Esta Consejería, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida Sentencia en lo que a esta Consejería respecta.

Sevilla, 26 de junio de 1989

ANTONIO PASCUAL ACOSTA  
Consejero de Educación y Ciencia

Ilmo. Sr. Director General de Personal.

*ORDEN de 26 de junio de 1989, por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por la sala de lo contencioso-administrativo de la Audiencia Territorial de Sevilla, en el recurso núm. 568/86, interpuesto por don Miguel Moyano Torralbo.*

En el recurso contencioso-administrativo n.º 568/86, seguido a instancia de D. Miguel Moyano Torralbo, contra denegación presunta por silencio administrativo, de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, del recurso de alzada interpuesto contra la resolución de la Delegación Provincial de Sevilla de 30.6.85 por la que se acuerda el cese del recurrente como funcionario en prácticas, se ha dictado Sentencia con fecha 9 de noviembre de 1988, cuyo parte dispositiva literalmente dice:

«Fallo: Desestimar las inadmisibilidades opuestas por la Administración y el recurso interpuesto por D. Miguel Moyano Torralbo contra resolución de la Delegación Provincial de Educación y Ciencia en Sevilla de fecha 30 de junio de 1985, por la que se acuerda el cese del recurrente como funcionario en prácticas, recurrida en alzada y confirmada presuntamente, por estimarse ajustadas a Derecho».

Esta Consejería, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida Sentencia en lo que a esta Consejería respecta.

Sevilla, 26 de junio de 1989

ANTONIO PASCUAL ACOSTA  
Consejero de Educación y Ciencia

Ilmo. Sr. Director General de Personal.

*ORDEN de 26 de junio de 1989, por lo que se acuerda el cumplimiento de la Sentencia dictada por la Sala de lo contencioso-administrativo de la Audiencia Territorial de Sevilla, en el recurso núm. 704/86, interpuesto por don Joaquín Jimeno Belanche.*

En el recurso contencioso-administrativo n.º 704/86, seguido a instancia de D. Joaquín Jimeno Belanche, contra resolución de la Dirección General de Personal de la Consejería de Educación y

Ciencia 29.11.84, se ha dictado Sentencia con fecha 15 de noviembre de 1988, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallo: Que estimándose ajustado a Derecho la resolución de la Delegación Provincial de Córdoba de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía de 11.6.85, que estimó la incompatibilidad de la percepción del complemento par tutoría de la UNED con el régimen de dedicación especial docente del recurrente, en su condición de funcionario de carrera del Cuerpo de Profesores Numerarios de C.E.I., siendo dicha resolución recurrida primeramente en alzada ante la Dirección General de Personal de la Consejería de Educación y Ciencia, y contra la desestimación de ésta después en reposición ante la misma, también desestimada, desestimamos las pretensiones deducidas contra las mismas por D. Joaquín Jimeno Belanche».

Esta Consejería, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida Sentencia en lo que a esta Consejería respecta.

Sevilla, 26 de junio de 1989

ANTONIO PASCUAL ACOSTA  
Consejero de Educación y Ciencia

Ilmo. Sr. Director General de Personal.

*ORDEN de 26 de junio de 1989, por la que se acuerda el cumplimiento de la Sentencia dictada por la Sala de lo contencioso-administrativo de la Audiencia Territorial de Sevilla, en el recurso núm. 773/86, interpuesto por don Joaquín Aparicio Aneri.*

En el recurso contencioso-administrativo n° 773/86, seguido a instancia de D. Joaquín Aparicio Aneri, contra resolución de la Dirección General de Personal de la Consejería de Educación y Ciencia de 3.2.86, desestimatoria de alzada contra otra de la Delegación Provincial de Córdoba de 11.6.85, que declara incompatible su remuneración como Profesor de E.G.B. y Tutor de Centro Asociado de la UNED de Córdoba, se ha dictado Sentencia con fecha 28 de noviembre de 1988, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallo: Desestimar el recurso interpuesto por D. Joaquín Aparicio Aneri contra resolución de la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Córdoba de 11 de junio de 1985, y la del Director General de Personal de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía de 3 de febrero de 1986, desestimatoria del recurso de alzada, que declararan incompatible la percepción de remuneraciones como Profesor Tutor del Centro Asociado de la Universidad Nacional de Educación a Distancia con el complemento de dedicación especial docente, por ser conforme con el ordenamiento jurídico».

Esta Consejería, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida Sentencia en lo que a esta Consejería respecta.

Sevilla, 26 de junio de 1989

ANTONIO PASCUAL ACOSTA  
Consejero de Educación y Ciencia

Ilmo. Sr. Director General de Personal.

*ORDEN de 26 de junio de 1989, por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por la sala de lo contencioso-administrativo de la Audiencia Territorial de Sevilla, en el recurso núm. 775/86, interpuesto por don Francisco Pérez Gálvez.*

En el recurso contencioso-administrativo n° 775/86, seguido a instancia de D. Francisca Pérez Gálvez, contra la resolución del Director General de Personal de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, de fecha 3 de febrero de 1986,

se ha dictado Sentencia con fecha 26 de octubre de 1988, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallo: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D. Francisco Pérez Gálvez, contra la resolución del Director General de Personal de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía de fecha 3 de febrero de 1986».

Esta Consejería, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida Sentencia en lo que a esta Consejería respecta.

Sevilla, 26 de junio de 1989

ANTONIO PASCUAL ACOSTA  
Consejero de Educación y Ciencia

Ilmo. Sr. Director General de Personal.

*ORDEN de 26 de junio de 1989, por la que se acuerda el cumplimiento de la Sentencia dictada por la Sala de lo contencioso-administrativo de la Audiencia Territorial de Sevilla en el recurso núm. 3139/86, interpuesto por doña Otilia Mejías Sánchez.*

En el recurso contencioso-administrativo n° 3139/86, seguido a instancia de Dª Otilia Mejías Sánchez, contra resolución de la Dirección General de Personal de la Consejería de Educación y Ciencia de 24.09.86, por la que se desestimó el recurso de alzada interpuesto contra la resolución de la Delegación Provincial de dicha Consejería que declaró la jubilación forzosa a los 65 años de edad, se ha dictado sentencia con fecha 30 de julio de 1988, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallo: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Dª Otilia Mejías Sánchez, contra resolución de la Dirección General de Personal de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía de 24.9.86, desestimatoria de alzada contra otra de la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Sevilla de fecha 2 de mayo del mismo año, que declaró la jubilación forzosa de la recurrente, Profesora de E.G.B., al cumplir las sesenta y cinco años de edad».

Esta Consejería, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida Sentencia en lo que a esta Consejería respecta.

Sevilla, 26 de junio de 1989

ANTONIO PASCUAL ACOSTA  
Consejero de Educación y Ciencia

Ilmo. Sr. Director General de Personal.

*ORDEN de 26 de junio de 1989, por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por la sala de lo contencioso-administrativo de la Audiencia Territorial de Sevilla, en el recurso núm. 1003/87, interpuesto por don Alfonso Otero Granados.*

En el recurso contencioso-administrativo n° 1003/87, seguido a instancia de D. Alfonso Otero Granados, contra desestimación por silencio administrativo del recurso de alzada presentado al Director General de Personal de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía y contra resolución de la Delegación Provincial de Educación y Ciencia en Málaga de fecha 22 de septiembre de 1986, por la que se adscribe temporalmente por necesidad del servicio al Colegio Público «Sagrado Corazón» de Málaga, durante este curso escolar, se ha dictado Sentencia con fecha 10 de octubre de 1988, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallo: Desestimar el recurso interpuesto por D. Alfonso Otero Granados, contra resolución de 25 de marzo de 1987 de la Direc-